Manifiesto sea a todos como yo martin de tella notario ciudadano de la ciudad de Huesca procurador de la muy honorable y
sagra señora doña Juana Dazlor priora del monesterio de Sarena y de todo el capitol de dicho y de fecho de dicho monesterio
de la carta publica de procuracion fecha en Sarena a xxviij dias del mes de Octubre anno a nato domini millesimo cccc lxxxxiiij por Blasco
de las nos publico de dicho monesterio. Et aquel poder en la dicha procuracion de fecho he las cosas infrascriptas especialmente por
la dicha clausula general en aquella de la infrascripta forma. Et primerament vos de quales quier possessions o censos del dicho
monesterio que trobaredes ser tenidas o occupadas entorno por el dicho Gallydo Aznar Arbindo Lazeno y Martin Arbindo
Lazeno agui nos quedes y nos bien visto sera de yuso por tal dicho Lazeno como fasta
aqui o por mas y no por menos recebiendo y possiendo el dicho monesterio haya y las dichas casas y possessions
dichas sitias en el lugar de Arbanyes y en sus terminos las quales sola fazer sitar quartales de pan mitad trigo y mitad ordio
las casas dichas sitias y dichas en el nombre procurado que y sigue de y recebir dicho Arbindo pueda arrendar
nos y arrendar a nos sola de tarjella vezino del lugar de Arbanyes las dichas casas con certas possessions que era pignoradas
en el dicho lugar cerca terminos que afrenta las dichas casas con corral del abat de Montaragon y con corral de Sarena que tiene
domingo tarjella y con carrera publica y con el dicho corral que afrenta con corral de nos dicho sola franco y con corral dicho
de la abat de Montaragon y con adepna de ramo de cornudiella y con una faxa de campo y cera que nos atraspasero que afrenta
con cera y fenoa de campo que es del senal de Sarena la qual tiene domingo tarjella y con faxa y cera del senal de Sarena
que tenia Loyenco tardegata y con carrera publica y con peniras y con otro campo entrapdarepo terminos del dicho lugar que afrenta
con campos del senal del dicho abat que tenia domingo tarjella y con campo del senal del dicho abat que tiene martin navarro
y con campo de Sarena que tiene domingo tarjella y con otro campo albarrato de Espaniya que afrenta con el dicho barrato y con
carrera publica y con campo de Sarena que tiene sancho melons y con otro campo en via chica que afrenta con carrera publica y con
campo del senal del dicho abat que es de los filles de domingo navarro y con campo de Sarena que tiene sola durba y con
otro campo alas coronas de Arbanyes que afrenta con campo de Loyenco peta y con campo de martin de Sorus, Entalmaña y con
dicho que nos agui las dichas casas y possessions sobre dichas tenia y possedia dichas y pagadas de el dicho ciudadano y
por todos tiempos al dicho monesterio por la fiesta de Santa Maria de agosto sitar quartales de pan mitad trigo y mitad ordio
mesura de Huesca a nuevo a dichos pan mesons dentro en las casas de Sarena sitiadas en la dicha ciudad y que sades
tenidos de tener las mellioradas y no priioradas y de dar posada al procurador del dicho monesterio quando sey y estayere en el
dicho lugar el fiado se pusiere. Et si en algun tiempo quedes vendir las dichas casas y possessions que sades tenidos de fecho y abter
al procurador del dicho monesterio que era en la dicha ciudad diez dias antes de la vendicion y si comprar las quera por el dicho monas
terio que las aya de mano de los frires mesos que otro alguno de aquello que ydaxamen y dara. Et si comprar no las quera que dalli adelan
tedades vender aquellas agui nos quedes convento, aquellas y como que es privado de fuego y de vecino. Et si por ventura
aya de yuso y contesta que nos de la dicha fiesta adelant que no pagaredes aquel o cumplidades en las otras condiciones que sur
possessions plenamente segunda por si aya arrendar si es licencia y firma de algun como de casa que nos el dicho monesterio se pueda empar las dichas casas y
no es mesos sades tenidos de pagar el dicho subtracto de las mesons que fiere sera por la dicha carta. Et nos esto fiedes y cumpl
ir y mantener nos y los vres y inyustificia posso las dichas casas y possessions sobre dichas penas que sean obligo a
todos los bienes y rentas del dicho monesterio. Et yo dicho joha de tarjella notario del dicho lugar de Arbanyes con acuerdo de
nos y pagar el dicho dinero en tal manera que

24/27
1370-9-5

Carta de Joha de Carriella vezino d'Arbanys
de rey guarnate de Cloudo mevrf

719
A.
157
1370
Inventario
5
nº 4 leg. 3-II